



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Huancavelica, 24 de abril del 2026

OFICIO N° 764-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Señor:
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Lima.-

Asunto : Remito Opinión sobre Proyecto de Ley 13378/2025-CR

Ref. : a) Oficio N° 2074-2025-2026-CEJD/CR
b) Informe N° 22-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-mamp
c) Oficio N° 066-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GDRS

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y el mío propio; asimismo, en relación al documento de la referencia, cumpla con remitir la Opinión sobre Proyecto de Ley 13378/2025-CR, del “Proyecto de Ley que crea la Universidad Tecnológica Nororiental de Tayacaja, departamento de Huancavelica”.

Para lo cual se remite los actuados al que se hace en las referencias b) y c), para su conocimiento y los fines pertinentes. Adjunto 05 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Alvaro Soque Orillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

c.c
Arch

N° DCMTO.	4252857
N° EXP.	3005117

Huancavelica, 22 de abril de 2026.

INFORME N° 066 - 2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS

A : Ing. Sis. **PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA**
Gerente General Regional.

ASUNTO : **REMITO VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 13378/2025-CR.**

REF. : **INFORME N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/GRDS-mamp**

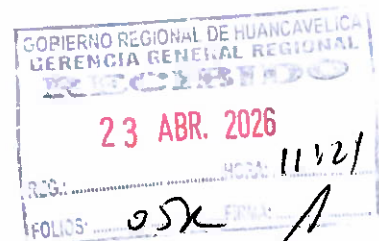
Por el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted Señor Gerente General Regional, en atención al documento de referencia, remito la opinión viable a la propuesta de "Proyecto de LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORORIENTAL DE TAYACAJA", con la finalidad que se descentralice la Educación Superior y tener acceso de nuestra población que muchas veces carentes de economía y poder tener acceso a centros de estudio distantes, así como realizar un estudio técnico sobre la demanda, asimismo se recomienda continuar con el tramites e instancias que correspondan.

Es cuanto correspondo en informar a Usted Señor Gerente General Regional para su conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA


Lic. SENIA AYUQUE LOAYZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Adjunto 4 folios

c.c

Arch.

Reg. Doc. N° 4246342

Reg. Exp. N° 3005117

DE SU SITUACIÓN ECONÓMICA”. Continúa en el artículo 17, señalando que la educación básica es obligatoria y gratuita en las instituciones del Estado.

Respecto a la educación universitaria, se menciona que en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse “gratuitamente” a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no tengan recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la educación. Asimismo, señala que la educación universitaria tiene como fines: La formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

En ese contexto, se menciona que las universidades **pueden ser promovidas por entidades públicas o privadas** y que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. Consagra también la **autonomía** en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y la libertad de que se rijan por sus propios estatutos en el marco de la **CONSTITUCIÓN** y las leyes.

Así mismo se debe hacer mención como objetivo primordial el de establecer lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre las solicitudes y proyectos de LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en el marco de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; con la finalidad de coadyuvar al acceso a la educación superior universitaria de forma pertinente y sostenible.

Bajo esa premisa expuesta, se evidencia la necesidad de un incremento del acceso a la educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones básicas de calidad. Para ello, es esencial priorizar territorialmente la aplicación de distintos mecanismos de ampliación, tales como financiamiento de mayores vacantes en universidades públicas existentes en el área de influencia o cercanas a esta, creación de filiales de universidades en el área de influencia o cercanas a esta, o, en última instancia y de **MANERA EXCEPCIONAL**, la creación de nuevas universidades públicas. En esa línea de ideas, se debe de tomar en consideración un análisis y estudios referidos a las condiciones para su creación como:

- Área de influencia: Espacio geográfico donde se ubican las y los beneficiarios actuales y potenciales de la creación de la Universidad Pública.
- Capacidad operativa: Se refiere a la cantidad de servicios por una unidad de tiempo que una Universidad Pública puede ofrecer para la prestación del servicio.
- Capacidad institucional: Se refiere al conjunto de acciones que puede alcanzar o realizar una determinada Universidad Pública a través de su dotación de recursos humanos, financieros o materiales, el marco institucional, planificación y organización, para aumentar la eficiencia y/o cobertura del servicio educativo universitario y/o la creación de nueva oferta Universitaria Pública.
- Demanda de educación superior: Considera a las/los egresados de educación secundaria y a las/los estudiantes matriculados en una institución de educación superior que deciden continuar estudios de educación superior universitaria (ESU). Se calcula en un territorio y área de influencia determinado.
- Demanda no atendida de la ESU: Población que posee las condiciones para asistir a la educación superior pero no logra acceder por falta de oferta universitaria en el área de influencia.
- Demanda referencial: Población que es elegible para postular a la educación superior, por contar con educación secundaria completa y tener menos de treinta (30) años.
- Demanda potencial: Población que cuenta con las competencias académicas para acceder a la educación superior universitaria, definiéndose ello al comparar su puntaje promedio obtenido en la prueba de Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) con el obtenido por aquella población que logró ingresar a la ESU.
- Demanda real: Población que egresó de la educación básica y se encuentra matriculada en ESU o intentó acceder a la ESU sin éxito (no ingresantes) en el área de influencia.

REG. DOC.	
REG. EXP.	

• Instrumentos de planeamiento: Se refiere al desarrollo de los análisis que contienen las condiciones básicas para la creación de universidades públicas establecidas por los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria y que sustentan la creación de una Universidad Pública.

• Mecanismos de incremento de oferta universitaria: Se refiere a las estrategias existentes para incrementar la oferta de educación superior universitaria, establecidas en el numeral 6.1 del documento normativo.

• Oferta de educación superior universitaria: Conjunto de programas de estudio que ofrece una universidad en cada uno de sus establecimientos.

• Opinión técnica: Es la opinión emitida por la autoridad competente con relación a los proyectos de ley o solicitudes de creación de universidad pública o que tengan como resultado la creación de la misma. Es requisito indispensable para la creación de una Universidad Pública.

• Solicitante: Cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, Organización de la Sociedad Civil o entidad de la Administración Pública, que decida presentar un proyecto de ley que propone la creación de una Universidad Pública, o una solicitud de creación de universidad pública.

• Servicio educativo superior: Servicio público orientado a la formación que puede ser ofrecido por universidades, institutos y escuelas de educación superior tecnológica, escuelas de educación superior pedagógicas e institutos de educación superior artística, a sus estudiantes matriculados. Para efectos del presente documento normativo, el servicio educativo superior solo está orientado para universidades. A continuación, algunos beneficios en la sociedad como:

Beneficios para la sociedad y el país.

• **Desarrollo social y cultural:** Fomenta el diálogo intercultural, la cohesión social y la empatía, permitiendo a la sociedad cuestionar normas y comprender mejor su entorno.

• **Oportunidades profesionales:** Permite a los estudiantes acceder a estudios superiores y obtener grados académicos que abren puertas a mejores oportunidades laborales, tanto a nivel nacional como internacional.

• **Avance académico:** Al tener rango universitario, la institución puede otorgar grados de maestro y doctor, y fomentar la investigación avanzada.

• **Consolidación de polos culturales:** Ayuda a consolidar la región como capitales culturales, recuperando y reforzando su lugar en la historia y en el panorama del desarrollo en el Perú.

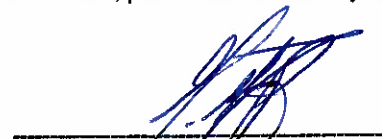
• **Formación especializada:** Permite a los jóvenes de las diferentes regiones del país acceder a una educación superior especializada, en lugar de tener que viajar a otras ciudades o universidades.

OPINIÓN Y CONCLUSIONES:

Que, habiendo realizado un análisis de la importancia de su creación de una Universidad en la Región Huancavelica se OPINA y se recomienda facultativamente, de manera excepcional que si el proyecto cumple con las formalidades que estipulan las normas referentes para su creación y un estudio concienzudo sería VIABLE la propuesta del **"PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORORIENTAL DE TAYACAJA"** Con la finalidad de descentralizar la educación superior el cual una Universidad en Huancavelica sería una inversión estratégica que impulsará el desarrollo Socioeconómico de la Región que contribuirá a la formación de profesionales calificados a la investigación científica cultural y tecnológica relevante para las necesidades de nuestra Región.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:



Abg. Mark A. Munguía Pérez.
Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

REG. DOC.	
REG. EXP.	

RU 2271311
Lima, 06 de Abril de 2026

OFICIO N° 2074-2025-2026-CEJD/CR

Señor
LEONCIO HAYLLANI TAYPE
 PRESIDENTE REGIONAL DE HUANCAYACA
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYACA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
 17 ABR. 2026
 Hora: 5:7 Folio: 21

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYACA
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 17 ABR. 2026
 Firma: [Firma] Folio: 21
 Hora: 11:20
 Reg. N°:

Asunto: Solicito pedido de opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13378/2025-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13378-2025-CR, que plantea la, "PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORORIENTAL DE TAYACAJA". La opinión solicitada será de utilidad para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El proyecto de ley mencionado puede revisarse en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-gestion/#!/admin/visor-pdf/documento?id=MzUyNzgw>

Precisando que el plazo para la remisión de la opinión respectiva no deberá exceder los quince (15) días, contados a partir de la recepción del presente documento.

Este pedido se formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente

Sr.:
 Comisión de Educación, Juventud y Deporte
 Proveído N° 1049 2024 GOB. REG-HVCA/GRDS

GOB. REG. - HVCA / GR
 G.R.D.S.
 SU ATENCION

STM/CLR

Sr.: Proyecto de la Comis-
 Para: Remite opinión técnica de
 Proyecto de Ley

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYACA
 17 ABR. -20
 del 20
 Hvca de
 Abg ALAN MORA
 ASESPAG

Reg. Doc: 4238763
 Reg. Exp: 3005244



17 ABR 2026